

## ANEXO III

## DATOS ECONÓMICOS A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA

| DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA  |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
|--|--|---|--|---------------|----------------|-------------------|---------------|------|--------|
| Primer apellido  |  | Segundo apellido  |  | Nombre        |                | DNI-NIE-pasaporte |               |      |        |
| Nº de la Seg. Social   |  | Domicilio habitual: (calle, plaza ...)                    |  |               | Número         | Bloque            | Escalera      | Piso | Puerta |
| Localidad  |  | Provincia   |  | Código postal | Teléfono móvil |                   | Teléfono fijo |      |        |
| Nombre de la empresa   |  | Puesto de trabajo   |  |               |                |                   |               |      |        |
| CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE CONTINGENCIA PROFESIONAL:                         |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| Fecha de AT o EP <input type="text"/>  |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| <b>DATOS GENERALES</b>   |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| Régimen <input type="text"/>   |  | Código de cuenta de cotización (CCC) <input type="text"/> |  |               |                |                   |               |      |        |
| Código nacional de ocupación (CNO)(1) <input type="text"/>                     |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| <b>DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA</b>   |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| <b>CONTRATOS:</b>  |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| <input type="checkbox"/> <b>A tiempo parcial/fijos discontinuos:(2)</b>        |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| Suma bases cotización <input type="text"/>                                     |  | Suma de días naturales <input type="text"/>               |  |               |                |                   |               |      |        |
| <input type="checkbox"/> <b>Resto de contratos:</b>                            |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| <i>Para contingencias comunes y profesionales:</i>                             |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| Base de cotización(3) <input type="text"/>                                     |  | Días cotizados/mes(4) <input type="text"/>                |  |               |                |                   |               |      |        |
| Cotizaciones del año anterior por otros conceptos/días(5) <input type="text"/> |  | <input type="text"/>                                      |  |               |                |                   |               |      |        |
| <i>Sólo para contingencias profesionales:</i>                                  |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| Cotizaciones del año anterior por horas extras/días(6) <input type="text"/>    |  | <input type="text"/>                                      |  |               |                |                   |               |      |        |
| <b>Descripción funciones desempeñadas por la persona trabajadora</b>           |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |
| <input type="text"/>   |  |   |  |               |                |                   |               |      |        |

20220701

8-021 bis V.2

## NOTAS

- (1) Dato obligatorio para calcular la duración estimada del proceso en relación con la profesión, la edad y la enfermedad/accidente de la persona trabajadora.
- (2) Suma de las bases de cotización a tiempo parcial acreditadas desde la última alta laboral, con un máximo de tres meses inmediatamente anteriores al de la baja médica, y número de días naturales comprendidos en ese período. Si la persona trabajadora hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes de la baja médica, se consignará la base de cotización correspondiente a los días transcurridos desde el día de alta en la empresa hasta el día anterior al de la baja médica, inclusive, y el número de días correspondientes a ese período. El cambio de actividad laboral (de contrato a tiempo completo a tiempo parcial, cambio de categoría profesional...) en los tres meses anteriores al de la baja o en el de esta tendrá la consideración de nuevo ingreso.
- (3) Base de cotización por contingencias comunes o por contingencias profesionales, según corresponda, del mes inmediatamente anterior al de la baja médica o recaída, excluidas, en su caso, las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos no periódicos o de periodicidad superior a la mensual que no hubieran sido prorrateados en las bases de cotización, y excluidas también las correspondientes a horas extraordinarias, en el caso de contingencias profesionales.
- (4) Número de días a que corresponde tal cotización, que, si la persona trabajadora ha estado de alta en la empresa durante todo el mes, será de 30 si la retribución es mensual y coincidirá con el número de días naturales del mes de que se trate si la retribución es diaria. Si la persona trabajadora hubiera ingresado en la empresa el mes anterior al de la baja médica se consignarán los días naturales a que corresponda la cotización ese mes.  
Si la persona trabajadora hubiera ingresado en la empresa en el mismo mes de la baja médica, o hubiera existido un cambio en su relación laboral (de contrato a tiempo parcial a tiempo completo, cambio de categoría profesional...) la base a consignar (3) será la correspondiente a los días transcurridos desde el día de alta en la empresa o cambio en la relación laboral hasta el día anterior al de la baja médica, inclusive, y el número de días (4) los naturales a que corresponda dicha cotización.
- (5) Suma de las cantidades correspondientes a conceptos retributivos no periódicos o de periodicidad superior a la mensual distintos de las horas extraordinarias, percibidas y cotizadas en los 365 días anteriores al mes de la baja médica, que no hayan sido prorrateadas en las bases de cotización. Dicha cuantía se referirá a 365 días, salvo que la antigüedad en la empresa sea inferior, en cuyo caso se expresará el número de días de alta laboral en la empresa excluidos los del mes de la baja.
- (6) Suma de los importes correspondientes a las horas extraordinarias realizadas y cotizadas en los 365 días anteriores al mes de la baja. Dicha cuantía se referirá a 365 días, salvo que la antigüedad en la empresa sea inferior, en cuyo caso se expresará el número de días de alta laboral en la empresa excluidos los del mes de la baja.

20230701

8-021 bis V.2

**RECUERDE:** Si la baja médica de la persona trabajadora es por **enfermedad común** y **no acredita 180 días cotizados en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja**, no tendrá derecho al subsidio de incapacidad temporal y, por esta razón, **no procederá el descuento de su importe de las cotizaciones a ingresar por la empresa.**

**Disposición transitoria única.** *Procesos en curso.*

Los nuevos modelos de partes médicos se utilizarán en los procesos de incapacidad temporal que estén en curso en la fecha de entrada en vigor de esta orden y no hayan superado los trescientos sesenta y cinco días.

Las reglas fijadas en esta orden, así como los nuevos modelos de partes de baja/alta y confirmación de la baja serán de aplicación a los períodos de recaída en procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden cuando la nueva baja médica se expida con posterioridad a dicha fecha.

La transmisión de los datos correspondientes a los procesos referidos anteriormente se llevará a cabo conforme a lo previsto en esta orden a partir de su entrada en vigor.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2023.

Madrid, 11 de enero de 2023.–El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá Belmonte.